



ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N° 2635

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2023

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2023-5034233- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la solicitud de incremento tarifario de los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, obran las peticiones respectivas de las asociaciones de propietarios de taxis y remises, APROTAM, CETAX, ATARSUR.

Que, plasmada la necesidad de actualización tarifaria, se decidió encauzar la situación fáctica por la vía legal correspondiente y el procedimiento de Audiencia Pública, previsto en la ley 9003, arts. 168 bis y cc.

Que, el art. 54 del decreto 1512/18, implanta el derecho de los permisionarios a solicitar al E.Mo.P. la actualización tarifaria, para que éste, previo análisis, eleve al P.E. la propuesta.

Que, al respecto, compete a este E.Mo.P. la realización del estudio de costos del servicio, y elevar al Poder Ejecutivo, por conducto de la S.S.P., la propuesta tarifaria. Es facultad de aquel, Asesorar al P.E. a través de la S.S.P., para la fijación de los valores tarifarios de los servicios de su competencia (art. 10 inc. 4 ley 7412).

Que, por su parte, los arts. 46, 51 y cc. de esta ley, también imponen al E.Mo.P. la obligación de mantener actualizado permanentemente las bases que sirven de sustento de cada una de las variables que componen las tarifas.

Que, esta entidad, convoca y se reúne el Órgano Consultivo, creado por la ley 7412, art. 25 y cc. Respetando su intervención previa y obligatoria prevista en el art. 27 inc.1 de dicha ley.

Que, el día 15 de setiembre del corriente, se llevó a cabo la Audiencia del órgano Consultivo respectiva. Expusieron sus opiniones los diferentes representantes de los sectores involucrados.

Que, la norma legal deberá hacer constar la fecha, lugar y hora en que se desarrollará la misma, debiendo tener presente la publicación previa en el B.O., sitio electrónico del organismo convocante y dos diarios locales, con una antelación de 15 días hábiles (art. 168 bis inc. 4 ley 9003).

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente y al temario de la audiencia oportunamente.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, con versión taquigráfica o soporte técnico que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.



Que, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 24 de octubre del 2023 a las 9 hs. a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo de la tarifa del servicio de taxi y remis.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el art. 1°; y en los diarios “Los Andes” y “El Sol” en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 20 de octubre del 2023, por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4°: Quienes deseen presenciar la audiencia sin participar como oradores, deberán también inscribirse previamente al correo electrónico referido en el artículo precedente y en igual plazo.

ARTICULO 5°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en los artículos 3° y 4°, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar de la audiencia.

ARTICULO 6°: Los interesados que deseen copia de las actuaciones, deberán solicitarla al e-mail indicado en el artículo 3°, y les será remitida al correo electrónico que indiquen.

ARTICULO 7°: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE A. TEVES
PRESIDENTE EMOP

AGUSTINA LLAYER
DIRECTORA

Publicaciones: 3



| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 03/10/2023 | 31959 |
| 02/10/2023 | 31958 |
| 29/09/2023 | 31957 |